



## Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

**Órgano gestor:** Concejalía Delegada de Presidencia, Economía y Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Comercio, Parques y Jardines, Control de las Empresas Concesionarias y Gestión de Subvenciones Europeas.

**Unidad administrativa:** Recursos Humanos, Patrimonio y Actividades Preferentes.

**Expediente n.º:** 7817/2023

**Procedimiento:** Selección de Personal y Provisión de Puestos (Lista Reserva Arquitecto/a Técnico/a)

### ANUNCIO

**APROBACIÓN DE LA LISTA DE RESERVA PARA PROVEER, CON CARÁCTER INTERINO, PLAZAS DE ARQUITECTO/A TÉCNICO/A, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, GRUPO A, SUBGRUPO A2, ANTE SUPUESTOS DE NECESIDAD Y URGENCIA.**

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2024-0080 de fecha 4 de enero de 2024, se ha aprobado la siguiente lista de reserva para proveer, con carácter interino, plazas de **ARQUITECTO/A TÉCNICO/A, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, GRUPO A, SUBGRUPO A2**, ante supuestos de necesidad y urgencia.

ORDEN	CÓDIGO	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	NOTA FINAL
1º	3579	GUILLEN CAMPOS, HECTOR MANUEL	***0991**	7,95
2º	3633	RODRIGUEZ RIVERO, CARMEN NIEVES	***9895**	7,50
3º	3639	PEREZ LUIS, MARIA DE LAS NIEVES	***1581**	7,35
4º	3663	HERNANDEZ GONZALEZ, MARIA INMACULADA	***6403**	6,55
5º	3606	RAMOS ASCANIO, VERONICA	***9583**	6,35
6º	3597	LORENZO PEREZ, JOHAN JOSÉ	***9302**	6,30
7º	3588	MARTÍNEZ RIO, EDUARDO	***3771**	6,25
8º	3618	RODRIGUEZ MARTIN, FRANCISCO JAVIER	***2552**	6,15
9º	3582	GONZALEZ GOMEZ, JAVIER	***9625**	6,05
10º	3666	BATISTA GARCÍA, PEDRO MANUEL	***1589**	5,90





## Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

11º	3645	PEREZ AMARAL, DAVID	***1439**	5,75
12º	3651	CABRERA ALBERTO, M. <sup>a</sup> ESTHER	***8141**	5,55
13º	3591	CRUZ CABEZA, CARMEN DOLORES	***0129**	5,50
14º	3636	PAGEL CAMBEIRO, GERHARD ALEJANDRO	***1340**	5,45
15º	3585	CRUZ GONZALEZ, FABIAN	***2301**	5,10
16	3612	LINARES HERNANDEZ, PEDRO RAMON	***0448**	5,00

Cuando sea necesaria la sustitución transitoria de los funcionarios titulares, para la ejecución de programas de carácter temporal, por exceso o acumulación de tareas, o la existencia de plaza vacante, se notificará el llamamiento a la persona a nombrar, siguiendo rigurosamente el orden establecido en la correspondiente lista de reserva.

Las notificaciones de los llamamientos se realizarán al correo electrónico que conste en las instancias presentadas por los aspirantes. Los integrantes de la lista de reserva tendrán la obligación de notificar las variaciones que se produzcan en sus números de teléfono aportados, del correo electrónico indicado, o del domicilio facilitado, a efectos de notificaciones, de forma que quede constancia en el expediente.

Si transcurridas veinticuatro horas desde el recibo de la notificación no contestase el aspirante, se entenderá que no acepta el llamamiento. De no contestar en el plazo indicado se llamará al siguiente de la lista y así sucesivamente.

La no contestación al llamamiento producirá los siguientes efectos:

- La primera no contestación, el integrante conserva su posición en la lista.
- La segunda no contestación, implica que el integrante pasa a ocupar la última posición de la lista de reserva.
- La tercera no contestación, será motivo de exclusión de la lista.

Quien acepte el llamamiento deberá aportar la documentación original exigida en la base segunda y certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes. La cumplimentación de este trámite no será necesaria en las sucesivas ocasiones en que el interesado sea llamado, salvo que se requiera expresamente por la Corporación.

El no presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria, dará lugar a que no pueda ser nombrado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

Mediante Resolución del órgano competente, se procederá al nombramiento como funcionario interino del interesado. El aspirante nombrado para ocupar el puesto quedará sometido desde el momento de su incorporación al régimen de incompatibilidades vigente. Los aspirantes nombrados como funcionarios interinos





## Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

deberán tomar posesión, previo acto de acatamiento de la Constitución Española y del Estatuto de Autonomía de Canarias y del resto del Ordenamiento Jurídico, en el día y hora que se señale a partir de la notificación del nombramiento.

El personal nombrado, una vez finalizada la prestación del servicio, se reincorporará a su lista en el lugar que le corresponde inicialmente.

Los integrantes de la lista de reserva serán excluidos de las mismas en los siguientes casos:

- a) Fallecimiento.
- b) Rechazo de la oferta de trabajo por causa no justificada.
- c) Finalización de la relación de servicio por voluntad del empleado.
- d) Incomparecencia injustificada en el lugar y fechas indicados en el llamamiento.

Se considerarán causas justificadas para rechazar el llamamiento para su nombramiento, con derecho a conservar su posición en la lista, las siguientes:

- a) Acreditar enfermedad mediante certificado médico de los servicios competentes de las entidades sanitarias de la Seguridad Social o entidades concertadas que atiendan al afectado.
- b) Estar disfrutando el permiso por maternidad, paternidad, adopción o acogimiento previo, o en el periodo que da origen a dicho permiso, tengan o no derecho a la prestación económica de la Seguridad Social, o encontrarse dentro del periodo de tiempo equivalente al permiso en aquellos supuestos en que no estén dados de alta en la Seguridad Social.
- c) Estar desempeñando cargo público o sindical.
- d) Estar trabajando en otra empresa, debiendo aportar copia del contrato o nombramiento, así como informe de vida laboral.
- e) Encontrarse prestando servicios para la Corporación en el momento del llamamiento.

En los casos recogidos anteriormente, los aspirantes pasarán a una situación de congelación en la gestión de la lista, de forma que no serán objeto de llamamiento hasta que soliciten expresamente su activación, caso en el que recuperará automáticamente su orden de prelación.

La lista de reserva que se constituya en aplicación de las presentes bases mantendrá una vigencia indefinida, en tanto en cuanto no se precise convocar nueva lista, por carecer de personal disponible en la misma, se prevea que el volumen de contrataciones fuera superior al personal que se encontrara disponible, o si desde la confección de la última lista de reserva ha transcurrido un periodo de tiempo considerado por la Corporación como suficiente para la configuración de una nueva lista de reserva.

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos oportunos.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

